



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16642

MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 31487.- Ley que modifica la Ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, para regular las tarifas tope en la reconexión del servicio y en aquellas que se deriven de las normas de condiciones de uso **1**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31487

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27336, LEY DE DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL, PARA REGULAR LAS TARIFAS TOPE EN LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO Y EN AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LAS NORMAS DE CONDICIONES DE USO

Artículo único. Incorporación del artículo 39 en la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel

Se incorpora el artículo 39 en la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel, en los siguientes términos:

"Artículo 39. Fijación de tarifas tope

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) fija los topes tarifarios en aquellas tarifas establecidas por las entidades supervisadas por concepto de reconexión del servicio y en aquellas que se deriven de las normas de condiciones de uso.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 157-2022-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **2**

La regulación y fijación de las tarifas tope a que se refiere el primer párrafo se efectúan en base a los costos y en el marco de la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), adecúa a lo establecido en la presente ley el Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel - aprobado por el Decreto Supremo 008-2001-PCM-, estableciendo el régimen de infracciones que sanciona el incumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2073461-1